

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía RICOS FRUTOS DEL MAR C.A. (RIFRU) expediente No. 55384-88 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía RICOS FRUTOS DEL MAR C.A. (RIFRU) el señor JULIO CESAR ZAMBRANO GONZALEZ.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

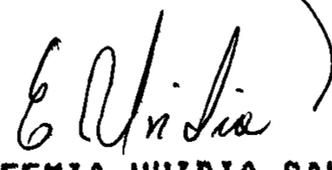
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor JULIO CESAR ZAMBRANO GONZALEZ, administrador de la compañía RICOS FRUTOS DEL MAR C.A. (RIFRU), la multa de ONCE MIL 00/100 SUCRES (\$/11.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor JULIO CESAR ZAMBRANO GONZALEZ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a ... 29-DIC-1989 ...


ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/adet.
Exp. 55384-88
89-12-21

100210009

Elena Verdoso

OF. 203

1904 P. 2

Abril 02/90

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN // Guayaquil a Marzo 5/90

A LAS 10:30 P.M. NOTIFIQUE CON 12584

SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA // _____

RICOS FRUTOS DEL IPR. C.A.
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Av. 9 de Octubre # 1904 P. 2 OF. 203
HABIENDOLO DICHO _____

QUIEN MANIFIESTA DEL ACERCA DEL CASO DE _____
EN DICHA COMPAÑIA, EN LA CUAL SE HA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBIDA LA PRESENTE LICENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, J.

FICHA DE _____ QUE CERTIFICA.

Luis Costa
NOTIFICADOR NOTIFICADO